



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

12 de marzo de 1984

Núm. 115 (a)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 86)

CONVENIO

Con el Gobierno de la República francesa para la modificación de la frontera en la carretera transpirenaica de Arette-Isaba.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 12 de marzo de 1984, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Convenio con el Gobierno de la República francesa para la modificación de la frontera en la carretera transpirenaica de Arette-Isaba.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Convenio a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, **que el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el día 24 de marzo, sábado.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los

señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 12 de marzo de 1984.—
—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA PARA LA MODIFICACION DE LA FRONTERA EN LA CARRETERA TRANSPIRENAICA DE ARETTE-ISABA

El Gobierno de España

y

El Gobierno de la República Francesa,

deseando evitar los problemas de carácter jurídico que puedan derivarse del trazado de la

carretera construida a tenor del Convenio hispano-francés de 4 de octubre de 1968, teniendo en cuenta la necesidad de modificar las marcas fronterizas y sobre la base de las Recomendaciones de la Comisión Internacional de los Pirineos, convienen lo siguiente:

Artículo primero

Los mojones números 258 y 259, descritos en el Anexo V del Tratado de Límites de 2 de diciembre de 1856, quedarán determinados en adelante de la forma siguiente:

Mojón 258. En el Ferial de Eraice, a 33,5 metros del eje de la carretera de Isaba a Arette sobre la normal a dicho eje a la altura del hito kilométrico 22, hacia el Norte y a 26 metros al Sudoeste de la sima existente en dicho paraje.

Mojón 259. A 277 metros del anterior, en dirección sensiblemente Nordeste, y a 15,5 metros del eje de la carretera, al Norte de la misma.

Un esquema ilustrativo es adjunto al presente Convenio.

Artículo segundo

El nuevo trazado de la frontera derivado de la anterior descripción de los mojones números 258 y 259 determina la atribución a la soberanía francesa de una extensión de 2.710 m² y a la española de otra extensión idéntica, por mutuas cesiones.

Artículo tercero

Los derechos de propiedad o cualesquiera otros de naturaleza real sobre las dos extensiones de terreno referidas en el artículo anterior se entenderán permutadas, pasando los titulares españoles de la extensión que pasa a soberanía francesa a serlo de la que pasa a soberanía española y los titulares franceses de la extensión que pasa a soberanía española a serlo de la que pasa a soberanía francesa.

Artículo cuarto

La Comisión Internacional de los Pirineos cuidará de que por los Técnicos que designe se proceda a efectuar el nuevo amojonamiento con destrucción del sustituido.

Artículo quinto

Cada una de las Partes notificará a la otra el cumplimiento de los procedimientos constitucionales requeridos por su parte, para la entrada en vigor del presente Convenio, la cual se producirá el primer día del segundo mes siguiente al día de la recepción de la última notificación.

Hecho en Madrid el 4 de diciembre de 1982 en dos ejemplares, en los idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Impreme: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1981